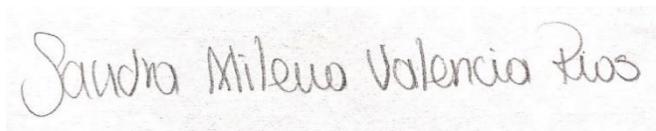


2020-074

CONSTANCIA.- Manizales, febrero 21 de 2022. La dejo en el sentido que el demandado **DANOBER GONZÁLEZ GUZMÁN**, fue notificado a través de su teléfono, vía WhatsApp el día 26 de enero pasado. Dos días transcurrieron el 27 y 28, quedando surtida el día 31 del mismo mes. Dispone del término de diez días para contestar. (Artículo 8 Decreto 806 de 2020). Inhábil y festivo: 29 y 30 de enero. El demandado presentó memorial el pasado 9 de febrero en el que solicitó amparo de pobreza. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 232

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintidós de febrero de dos mil veintidós.

Se dispone agregar la constancia de notificación del demandado **DANOBER GONZÁLEZ GUZMÁN**, en este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por la menor **E.G.O.**, representada legalmente por su progenitora **KAREN JOHANA ORTÍZ TORO**, quien actúa a través de apoderado judicial, la cual se realizó a través de su teléfono, vía WhatsApp el día 26 de enero pasado, quedando surtida el día 31 del mismo mes. Conforme la constancia secretarial que antecede, se concede el amparo de pobreza al demandado y se procede a designarle apoderado de oficio nombrando para que lo represente a la **DRA. GRESSIA PÉREZ GAMBOA**, quien puede ser ubicada en la Calle 22 # 22 – 26 Edificio del Comercio Of. 710 de Manizales Caldas. Tel. 8804518. 3216931712 correo electrónico gressiaperezg31@gmail.com

Téngase en cuenta que la profesional del derecho dispone del término de tres días, si así lo considera, para proponer excepciones.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

S.M.V.R.

Firmado Por:

**Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63d7816f39de7d826173cf8df3233fe56bd335d561d13fc3b1ad132949f83d7e**
Documento generado en 22/02/2022 12:28:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**